

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
**JUZGADO042 ADMINISTRATIVO SECCION CUARTA ORAL BOGOTA**  
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 36

Fecha: 14/11/2023

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 019 <b>2015 00582</b>	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	MARISE AGUDELO MONTOYA	MINISTERIO DE DEFENSA EJERCITO NACIONAL	CIERRA INCIDENTE  PRIMERO. - Declarar cumplida la orden judicial impartida a la Fiscalía General de la Nación en autos del 6 y 27 de octubre, y 24 de noviembre de 2022, proferidos dentro del expediente. SEGUNDO. - En consecuencia, Dar por terminado incidente de desacato iniciado con auto del 11 de septiembre de 2023.	10/11/2023	
1100133 37 042 <b>2015 00278</b>	ACCION DE GRUPO ELIZABETH GONZALEZ		HOSPITAL SANTA MATILDE DE MADRID CUNDINAMARCA	AUTO QUE CORRIJE PROVIDENCIA  PRIMERO: Corregir el encabezado de la providencia del 15 de agosto de 2023, el cual será del siguiente tenor (...)  SEGUNDO: En lo demás, mantener incólume la providencia del 15 de agosto de 2023, por las razones expuestas.	10/11/2023	
1100133 37 042 <b>2021 00212</b>	ACCIONES POPULARES	EDISON RAFAEL VENERA LORA	ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA Y OTROS	AUTO ORDENA ENVIAR AL TRIBUNAL  Primero: El apoderado del Distrito Capital - Secretaría Distrital de Gobierno - Alcaldía Local de Fontibón, deberá estarse a lo dispuesto en auto de 8 de septiembre de 2023, conforme se expuso en la parte considerativa. Segundo: Por secretaría remítase el expediente digital al Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Primera, Subsección B, a fin de que se continúe con el trámite del recurso de alzada.	10/11/2023	
1100133 37 042 <b>2021 00212</b>	ACCIONES POPULARES	EDISON RAFAEL VENERA LORA	ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA Y OTROS	AUTO QUE ORDENA REQUERIR  Primero: REQUERIR al INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU, al DISTRITO CAPITAL - SECRETARÍA DE GOBIERNO - ALCALDÍA LOCAL DE FONTIBÓN y al JARDÍN BOTÁNICO, para que el término de los cinco (5) días siguientes a la notificación de la presente providencia, procedan a la remisión del cronograma de actividades mediante el cual se están ejecutando las labores que fueron ordenadas en la sentencia del 6 de junio de 2023, documento que deberá contener fechas concretas y razonables para la realización de las obras encomendadas. Segundo: Por secretaría contrólese el término otorgado y una vez fijado ingrésese el expediente al Despacho para continuar con la etapa procesal correspondiente.	10/11/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 37 042 <b>2021 00265</b>	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	LIBRERIA LERNER SAS	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	AUTO QUE DENIEGA APELACION  Primero: Rechazar por extemporáneo el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia del 13 de septiembre de 2023, de conformidad con lo anotado en la parte motiva de la presente providencia.	10/11/2023	
1100133 37 042 <b>2022 00002</b>	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	OSCAR WILSON RIVERA SIERRA	COLJUEGOS	AUTO QUE ADMITE APELACION  Primero: Conceder en el efecto suspensivo, ante el Honorable Tribunal Administrativo de Cundinamarca, el recurso de apelación interpuesto y sustentado por la parte demandada en contra de la sentencia de primera instancia de fecha 04 de septiembre de 2023. Segundo: Ejecutoriado este auto envíese el expediente de la referencia al Tribunal Administrativo de Cundinamarca.	10/11/2023	
1100133 37 042 <b>2022 00009</b>	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	LA NUEVA EPS	COLPENSIONES Y ADRES	AUTO QUE ADMITE APELACION  Primero: Conceder en el efecto suspensivo, ante el Honorable Tribunal Administrativo de Cundinamarca, el recurso de apelación interpuesto y sustentado por la parte demandada en contra de la sentencia de primera instancia de fecha 18 de octubre de 2023. Segundo: Ejecutoriado este auto envíese el expediente de la referencia al Tribunal Administrativo de Cundinamarca.	10/11/2023	
1100133 37 042 <b>2022 00190</b>	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	MEDIMAS EPS	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	AUTO QUE ADMITE APELACION  Primero: Conceder en el efecto suspensivo, ante el Honorable Tribunal Administrativo de Cundinamarca, el recurso de apelación interpuesto y sustentado por la parte demandada en contra de la sentencia de primera instancia de fecha 25 de octubre de 2023. Segundo: Ejecutoriado este auto envíese el expediente de la referencia al Tribunal Administrativo de Cundinamarca.	10/11/2023	
1100133 37 042 <b>2022 00213</b>	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	NUEVA EPS S.A	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	AUTO QUE ADMITE APELACION  Primero: Conceder en el efecto suspensivo, ante el Honorable Tribunal Administrativo de Cundinamarca, el recurso de apelación interpuesto y sustentado por la parte demandada en contra de la sentencia de primera instancia de fecha 18 de octubre de 2023. Segundo: Ejecutoriado este auto envíese el expediente de la referencia al Tribunal Administrativo de Cundinamarca.	10/11/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 37 042 <b>2022 00214</b>	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	NUEVA EPS S.A	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	AUTO QUE ADMITE APELACION  Primero: Conceder en el efecto suspensivo, ante el Honorable Tribunal Administrativo de Cundinamarca, el recurso de apelación interpuesto y sustentado por la parte demandada en contra de la sentencia de primera instancia de fecha 18 de octubre de 2023. Segundo: Ejecutoriado este auto envíese el expediente de la referencia al Tribunal Administrativo de Cundinamarca.	10/11/2023	
1100133 37 042 <b>2022 00215</b>	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	NUEVA EPS S.A	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	AUTO QUE ADMITE APELACION  Primero: Conceder en el efecto suspensivo, ante el Honorable Tribunal Administrativo de Cundinamarca, el recurso de apelación interpuesto y sustentado por la parte demandada en contra de la sentencia de primera instancia de fecha 18 de octubre de 2023. Segundo: Ejecutoriado este auto envíese el expediente de la referencia al Tribunal Administrativo de Cundinamarca.	10/11/2023	
1100133 37 042 <b>2022 00216</b>	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	NUEVA EPS S.A	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	AUTO QUE ADMITE APELACION  Primero: Conceder en el efecto suspensivo, ante el Honorable Tribunal Administrativo de Cundinamarca, el recurso de apelación interpuesto y sustentado por la parte demandada en contra de la sentencia de primera instancia de fecha 18 de octubre de 2023. Segundo: Ejecutoriado este auto envíese el expediente de la referencia al Tribunal Administrativo de Cundinamarca.	10/11/2023	
1100133 37 042 <b>2022 00217</b>	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	NUEVA EPS S.A	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	AUTO QUE ADMITE APELACION  Primero: Conceder en el efecto suspensivo, ante el Honorable Tribunal Administrativo de Cundinamarca, el recurso de apelación interpuesto y sustentado por la parte demandada en contra de la sentencia de primera instancia de fecha 18 de octubre de 2023. Segundo: Ejecutoriado este auto envíese el expediente de la referencia al Tribunal Administrativo de Cundinamarca.	10/11/2023	
1100133 37 042 <b>2022 00219</b>	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	NUEVA EPS S.A	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	AUTO QUE ADMITE APELACION  Primero: Conceder en el efecto suspensivo, ante el Honorable Tribunal Administrativo de Cundinamarca, el recurso de apelación interpuesto y sustentado por la parte demandada en contra de la sentencia de primera instancia de fecha 18 de octubre de 2023. Segundo: Ejecutoriado este auto envíese el expediente de la referencia al Tribunal Administrativo de Cundinamarca.	10/11/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 37 042 <b>2022 00221</b>	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	NUEVA EPS S.A	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	AUTO QUE ADMITE APELACION  Primero: Conceder en el efecto suspensivo, ante el Honorable Tribunal Administrativo de Cundinamarca, el recurso de apelación interpuesto y sustentado por la parte demandada en contra de la sentencia de primera instancia de fecha 18 de octubre de 2023. Segundo: Ejecutoriado este auto envíese el expediente de la referencia al Tribunal Administrativo de Cundinamarca.	10/11/2023	
1100133 37 042 <b>2022 00222</b>	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	NUEVA EPS S.A	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	AUTO QUE ADMITE APELACION  Primero: Conceder en el efecto suspensivo, ante el Honorable Tribunal Administrativo de Cundinamarca, el recurso de apelación interpuesto y sustentado por la parte demandada en contra de la sentencia de primera instancia de fecha 18 de octubre de 2023. Segundo: Ejecutoriado este auto envíese el expediente de la referencia al Tribunal Administrativo de Cundinamarca.	10/11/2023	
1100133 37 042 <b>2022 00273</b>	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	NUEVA EPS S.A.	ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD -ADRES	AUTO QUE ADMITE APELACION  Primero: Conceder en el efecto suspensivo, ante el Honorable Tribunal Administrativo de Cundinamarca, el recurso de apelación interpuesto y sustentado por la parte demandada en contra de la sentencia de primera instancia de fecha 18 de octubre de 2023. Segundo: Ejecutoriado este auto envíese el expediente de la referencia al Tribunal Administrativo de Cundinamarca.	10/11/2023	
1100133 37 042 <b>2022 00274</b>	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	NUEVA EPS S.A	ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD -ADRES	AUTO QUE ADMITE APELACION  Primero: Conceder en el efecto suspensivo, ante el Honorable Tribunal Administrativo de Cundinamarca, el recurso de apelación interpuesto y sustentado por la parte demandada en contra de la sentencia de primera instancia de fecha 18 de octubre de 2023. Segundo: Ejecutoriado este auto envíese el expediente de la referencia al Tribunal Administrativo de Cundinamarca.	10/11/2023	
1100133 37 042 <b>2022 00275</b>	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	NUEVA EPS S.A	ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD -ADRES	AUTO QUE ADMITE APELACION  Primero: Conceder en el efecto suspensivo, ante el Honorable Tribunal Administrativo de Cundinamarca, el recurso de apelación interpuesto y sustentado por la parte demandada en contra de la sentencia de primera instancia de fecha 18 de octubre de 2023. Segundo: Ejecutoriado este auto envíese el expediente de la referencia al Tribunal Administrativo de Cundinamarca.	10/11/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 37 042 <b>2022 00276</b>	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	NUEVA EPS S.A.	ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD -ADRES	AUTO QUE ADMITE APELACION Primero: Conceder en el efecto suspensivo, ante el Honorable Tribunal Administrativo de Cundinamarca, el recurso de apelación interpuesto y sustentado por la parte demandada en contra de la sentencia de primera instancia de fecha 18 de octubre de 2023. Segundo: Ejecutoriado este auto envíese el expediente de la referencia al Tribunal Administrativo de Cundinamarca.	10/11/2023	
1100133 37 042 <b>2022 00277</b>	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	NUEVA EPS S.A.	ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD -ADRES	AUTO QUE ADMITE APELACION Primero: Conceder en el efecto suspensivo, ante el Honorable Tribunal Administrativo de Cundinamarca, el recurso de apelación interpuesto y sustentado por la parte demandada en contra de la sentencia de primera instancia de fecha 18 de octubre de 2023. Segundo: Ejecutoriado este auto envíese el expediente de la referencia al Tribunal Administrativo de Cundinamarca.	10/11/2023	
1100133 37 042 <b>2022 00278</b>	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	NUEVA EPS S.A.	ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD -ADRES	AUTO QUE ADMITE APELACION Primero: Conceder en el efecto suspensivo, ante el Honorable Tribunal Administrativo de Cundinamarca, el recurso de apelación interpuesto y sustentado por la parte demandada en contra de la sentencia de primera instancia de fecha 18 de octubre de 2023. Segundo: Ejecutoriado este auto envíese el expediente de la referencia al Tribunal Administrativo de Cundinamarca.	10/11/2023	
1100133 37 042 <b>2022 00337</b>	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	NUEVA EPS	ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD -ADRES	AUTO QUE ADMITE APELACION Primero: Conceder en el efecto suspensivo, ante el Honorable Tribunal Administrativo de Cundinamarca, el recurso de apelación interpuesto y sustentado por la parte demandada en contra de la sentencia de primera instancia de fecha 18 de octubre de 2023. Segundo: Ejecutoriado este auto envíese el expediente de la referencia al Tribunal Administrativo de Cundinamarca.	10/11/2023	
1100133 37 042 <b>2022 00377</b>	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD NUEVA EPS S.A	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES Y OTROS	AUTO QUE ADMITE APELACION Primero: Conceder en el efecto suspensivo, ante el Honorable Tribunal Administrativo de Cundinamarca, el recurso de apelación interpuesto y sustentado por la parte demandada en contra de la sentencia de primera instancia de fecha 18 de octubre de 2023. Segundo: Ejecutoriado este auto envíese el expediente de la referencia al Tribunal Administrativo de Cundinamarca.	10/11/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 37 042 2023 00033	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	MUNICIPIO DE SOACHA	MINISTERIO DE TRANSPORTE- SUBDIRECCION DE TRANSITO	AUTO QUE ORDENA REQUERIR  Primero.- OFICIAR por secretaría al MINISTERIO DE TRANSPORTE para que, en el término de cinco (05) días, allegue con destino a este Despacho -jadmin42bta@notificacionesrj.gov.co - el expediente administrativo dentro del cual fueron expedidas las Resoluciones Nos. 20213040003385 de 28 de enero de 2021, 20213040056865 de 26 de noviembre de 2021 y 20213040063865 de 29 de diciembre de 2021. Los antecedentes administrativos deberán contener copia de cada uno de los actos administrativos proferidos por la entidad, así como la debida constancia de notificación de cada uno de estos. De no ser aportado el expediente administrativo en el mencionado término se dará inicio a un incidente sancionatorio por desacato a la orden judicial, al tenor de lo establecido en el artículo 44 del CGP.	10/11/2023	
1100133 37 042 2023 00077	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	MEDIMAS EPS	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	AUTO QUE CONCEDE TERMINO PARA ALEGATOS DE CONCLUSION  PRIMERO: Prescindir de la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. SEGUNDO: Con el valor legal que les corresponde, se decretan e incorporan al expediente las pruebas documentales allegadas con la demanda y su contestación, por las razones señaladas en el auto. TERCERO: Ejecutoriadas las decisiones relacionadas con el decreto probatorio, correr traslado a las partes del proceso por el término de diez (10) días para que presenten alegatos de conclusión por escrito, de conformidad con lo previsto en el inciso final del artículo 181 de la Ley 1437 de 2011, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 182A de la Ley 1437 de 2011, adicionado por el artículo 42 de la Ley 2080 de 2021.	10/11/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 37 042 2023 00078	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO GIOVANELLI EDER DEL DERECHO	FRANCESCO PAOLO	BOGOTÁ D.C- SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA	<p>AUTO QUE CONCEDE TERMINO PARA ALEGATOS DE CONCLUSION</p> <p>PRIMERO: Prescindir de la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.</p> <p>SEGUNDO: Con el valor legal que les corresponde, se decretan e incorporan al expediente las pruebas documentales allegadas con la demanda y su contestación, por las razones señaladas en el auto.</p> <p>TERCERO: Negar del decreto de los antecedentes administrativos de la actuación demandada, solicitados por la demandante por haber sido allegados con la contestación de la demanda.</p> <p>CUARTO: Ejecutoriadas las decisiones relacionadas con el decreto probatorio, correr traslado a las partes del proceso por el término de diez (10) días para que presenten alegatos de conclusión por escrito, de conformidad con lo previsto en el inciso final del artículo 181 de la Ley 1437 de 2011, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 182A de la Ley 1437 de 2011, adicionado por el artículo 42 de la Ley 2080 de 2021.</p>	10/11/2023	
1100133 37 042 2023 00115	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	SOL642732	FONCEP Y OTROS	<p>AUTO QUE CONCEDE TERMINO PARA ALEGATOS DE CONCLUSION</p> <p>PRIMERO: Prescindir de la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.</p> <p>SEGUNDO: Con el valor legal que les corresponde, se decretan e incorporan al expediente las pruebas documentales allegadas con la demanda y su contestación, por las razones señaladas en el auto.</p> <p>TERCERO: Ejecutoriadas las decisiones relacionadas con el decreto probatorio, correr traslado a las partes del proceso por el término de diez (10) días para que presenten alegatos de conclusión por escrito, de conformidad con lo previsto en el inciso final del artículo 181 de la Ley 1437 de 2011, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 182A de la Ley 1437 de 2011, adicionado por el artículo 42 de la Ley 2080 de 2021.</p> <p>(...)</p>	10/11/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 37 042 2023 00118	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	UNIDAD DE GESTION RESTABLECIMIENTO PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES DEL DERECHO PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL - UGPP	FONCEP	AUTO QUE CONCEDE TERMINO PARA ALEGATOS DE CONCLUSION  PRIMERO: Excluir de control judicial la Resolución No. 000940 de 23 de diciembre de 2022, por la cual se profiere un mandamiento de pago a favor de la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones.  SEGUNDO: Prescindir de la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.  TERCERO: Con el valor legal que les corresponde, se decretan e incorporan al expediente las pruebas documentales allegadas con la demanda y su contestación, por las razones señaladas en el auto.  CUARTO: Negar del decreto de los antecedentes administrativos de la actuación demandada, solicitados por la demandante por haber sido allegados con la contestación de la demanda.  QUINTO: Ejecutoriadas las decisiones relacionadas con el decreto probatorio, correr traslado a las partes del proceso por el termino de diez (10) días para que presenten alegatos de conclusión por escrito (...)	10/11/2023	
1100133 37 042 2023 00126	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	EPS SANITAS SAS	COLPENSIONES Y OTRO	AUTO QUE CONCEDE TERMINO PARA ALEGATOS DE CONCLUSION  PRIMERO: Prescindir de la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.  SEGUNDO: Negar la prueba testimonial y el dictamen pericial solicitadas por la parte demandante de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.  TERCERO: Con el valor legal que les corresponde, se decretan e incorporan al expediente las pruebas documentales allegadas con la demanda y su contestación, por las razones señaladas en el auto.  CUARTO: Ejecutoriadas las decisiones relacionadas con el decreto probatorio, correr traslado a las partes del proceso por el termino de diez (10) días para que presenten alegatos de conclusión por escrito, de conformidad con lo previsto en el inciso final del artículo 181 de la Ley 1437 de 2011, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 182A de la Ley 1437 de 2011, adicionado por el artículo 42 de la Ley 2080 de 2021.	10/11/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 37 042 2023 00138	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO PROMOTOR DE SALUD DEL DERECHO	EPS SANITAS S.A. - ENTIDAD SANITAS S.A.	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	<p>AUTO QUE CONCEDE TERMINO PARA ALEGATOS DE CONCLUSION</p> <p>PRIMERO: Prescindir de la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.</p> <p>SEGUNDO: Negar la prueba testimonial y el dictamen pericial solicitadas por la parte demandante de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.</p> <p>TERCERO: Con el valor legal que les corresponde, se decretan e incorporan al expediente las pruebas documentales allegadas con la demanda y su contestación, por las razones señaladas en el auto.</p> <p>CUARTO: Ejecutoriadas las decisiones relacionadas con el decreto probatorio, correr traslado a las partes del proceso por el término de diez (10) días para que presenten alegatos de conclusión por escrito, de conformidad con lo previsto en el inciso final del artículo 181 de la Ley 1437 de 2011, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 182A de la Ley 1437 de 2011, adicionado por el artículo 42 de la Ley 2080 de 2021.</p>	10/11/2023	
1100133 37 042 2023 00150	ACCIONES POPULARES	MARIA BEATRIZ ARANGUREN LARA Y OTROS	ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTA D C	<p>AUTO QUE RESUELVE REPOSICION</p> <p>Primero: No revocar el proveído de 29 de mayo de 2023, conforme se expuso en la parte considerativa.</p> <p>Segundo: En virtud de lo dispuesto en el inciso 4º del artículo 118 del Código General del Proceso9, por secretaría controíese el término con que cuentan las entidades demandadas para ejercer su derecho de defensa y contradicción. Una vez fenecido ingrésese el proceso al Despacho para continuar con la etapa procesal correspondiente.</p> <p>Tercero: Incorporar al expediente los escritos de contestación allegados por la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá10, el Instituto de Desarrollo Urbano - IDU11, el Distrito Capital - Secretaría Distrital de Gobierno - Alcaldía Local de Bosa, Secretaría Distrital de Movilidad, Secretaría de Planeación, Secretaría de Salud, el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP12 y la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial - UAERMV13.</p>	10/11/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 37 042 2023 00156	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	MEDIMÁS EN LIQUIDACIÓN	ADMINISTRADORA COLOMBIANA COLPENSIONES	AUTO QUE CONCEDE TERMINO PARA ALEGATOS DE CONCLUSION PRIMERO: Prescindir de la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. SEGUNDO: Con el valor legal que les corresponde, se decretan e incorporan al expediente las pruebas documentales allegadas con la demanda y su contestación, por las razones señaladas en el auto. TERCERO: Ejecutoriadas las decisiones relacionadas con el decreto probatorio, correr traslado a las partes del proceso por el término de diez (10) días para que presenten alegatos de conclusión por escrito, de conformidad con lo previsto en el inciso final del artículo 181 de la Ley 1437 de 2011, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 182A de la Ley 1437 de 2011, adicionado por el artículo 42 de la Ley 2080 de 2021.	10/11/2023	
1100133 37 042 2023 00166	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO PROMOTORA DE SALUD DEL DERECHO	EPS SANITAS S.A. - ENTIDAD SANITAS S.A.	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	AUTO DE TRASLADO Se correrá traslado de la solicitud a la parte demandada por el término de cinco (05) días, conforme lo dispuesto en el artículo 233 del CPACA.	10/11/2023	
1100133 37 042 2023 00166	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO PROMOTORA DE SALUD DEL DERECHO	EPS SANITAS S.A. - ENTIDAD SANITAS S.A.	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	AUTO QUE ORDENA REQUERIR Primero.- OFICIAR por secretaría a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES - para que, en el término de cinco (05) días, allegue con destino a este Despacho - jadmin42bta@notificacionesrj.gov.co - los expedientes administrativos de la prestación pensional reconocida a la señora NOHORA TERESA VILLABONA MUJICA identificada con cédula de ciudadanía No. 41.725.534 y el causante JUAN MANUEL CAJAMARCA CASTRO identificado con cédula de ciudadanía No. 19.459.808 y que tiene por beneficiaria a LAURA CAMILA CAJAMARCA RIAÑO identificada con cédula de ciudadanía No. 1.010.114.166. Los antecedentes administrativos deberán contener copia de cada uno de los actos administrativos proferidos por la entidad, así como la debida constancia de notificación de cada uno de estos. De no ser aportado el expediente administrativo en el mencionado término se dará inicio a un incidente sancionatorio por desacato a la orden judicial, al tenor de lo establecido en el artículo 44 del CGP.	10/11/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 37 042 2023 00182	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO OTROS DEL DERECHO	MARELBY AMAYA MONTENEGRO	SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA	AUTO QUE ORDENA REQUERIR  Primero.- OFICIAR por secretaría a la SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA - OFICINA DE COBRO GENERAL - para que, en el término de cinco (05) días, allegue con destino a este Despacho - jadmin42bta@notificacionesrj.gov.co - el expediente administrativo del proceso de cobro coactivo No. 202206284300110153. Los antecedentes administrativos deberán contener copia de cada uno de los actos administrativos proferidos por la entidad, así como la debida constancia de notificación de cada uno de estos. De no ser aportado el expediente administrativo en el mencionado término se dará inicio a un incidente sancionatorio por desacato a la orden judicial, al tenor de lo establecido en el artículo 44 del CGP.	10/11/2023	

**CERTIFICO QUE PARA NOTIFICAR A LAS PARTES LOS AUTOS ANTERIORES SE FIJA EL PRESENTE ESTADO EN LA SECRETARIA , HOY A LAS OCHO (8:00) DE LA MANANA Y SE DESFIJA HOY A LAS CINCO (5:00) DE LA TARDE**



**Maria Clara Huertas Granados**  
**Secretaria Juzgado 42 Administrativo Circuito**  
**de Bogotá**